

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id... 9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 167.)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN
Núm. 446.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de constitución de Comités paritarios con carácter local o interlocal en algunas localidades de las provincias de Alava, Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Guipúzcoa, Guadalajara, Huelva, Jaén, La Coruña, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Santander, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid, León, Lérida, Lugo, Palencia, Pontevedra, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, relativas a las industrias y profesiones que a continuación se expresan:

Alava.

Grupo 14.—Artes blancas: Solicitado con carácter interlocal para toda la provincia por la Asociación de fabricantes de harinas de Alava.

Alicante.

Grupo 14.—Artes blancas: Solicitado con carácter interlocal por la Asociación de fabricantes de harinas de Alicante.

Grupo 19.—Transportes terres-

tres: Sociedad de obreros carreteros «El Progreso».

Grupo 23.—Industria hotelera: Federación nacional de cocineros, reposteros y similares.

Almería.

Grupo 23.—Industria hotelera: Federación nacional de cocineros, reposteros y similares.

Grupo 25.—Comercio: Asociación de empleados mercantiles.

Badajoz.

Grupo 14.—Artes blancas: Con carácter interlocal para toda la provincia por la Asociación de fabricantes de harinas.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción: Sociedad de carpinteros y similares de Jerez de los Caballeros.

Grupo 4.º—Siderurgia, metalurgia y derivados: Sociedad de obreros herreros de Montijo.

Baleares.

Grupo 23.—Industria hotelera: Unión profesional de camareros de Palma de Mallorca.

Barcelona.

Grupo 4.º—Siderurgia, metalurgia y derivados: La Unión industrial metalúrgica de Barcelona solicita la constitución de un solo Comité que comprenda las especialidades siguientes: Siderurgia y laminación. Fundición de hierro y acero. Fundición en bronce y aluminio. Calderería en hierro. Calderería en cobre. Construcción de arcas, básculas y balanzas. Fumistería y calefacción. Fabricación de objetos de metal (metalistería). Modelistería y carpintería mecánica. Construcción de material de locomoción y de transportes. Ferretería y quincalla. Trefilería. Solicitado además por el Sindicato libre de

doradores y por el Sindicato obrero metalúrgico.

Grupo 14.—Artes blancas: Con carácter interlocal y jurisdicción en Barcelona y Gerona por la Unión de fabricantes de harinas de Cataluña y por el Sindicato profesional de harineros.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción: Unión de trabajadores carpinteros de Mataró.

Burgos.

Grupo 14.—Artes blancas: Asociación de fabricantes de harinas de la provincia, solicitado con carácter interlocal.

Cáceres.

Grupo 4.º—Siderurgia, metalurgia y derivados: Sociedad general de obreros metalúrgicos y similares.

Grupo 5.º—Materiales de la construcción: Sociedad de obreros en cal «La Redentora».

Grupo 6.º—Oficios de la construcción: Solicitado por las Sociedades de Oficiales albañiles, peones en general y carpinteros y ebanistas.

Grupo 9.º—Industria del vestido y del tocado: Sociedad de zapateros y similares.

Grupo 14.—Artes blancas: Asociación de fabricantes de harinas de la provincia: Solicitado con carácter interlocal.

Grupo 19.—Transportes terrestres: Sociedad de cocheros, carreteros, carreteros y similares.

Grupo 25.—Comercio: Asociación de dependientes mercantiles.

Grupo 27.—Industrias y profesiones varias: Solicitados por la Sociedad de obreros corcho-taponeros «La Labor Corchera» y por la Sociedad de obreros constructores de carros.

Cádiz.

Grupo 12.—Artes gráficas: Soli-

citado por la Sociedad «Unión patronal gaditana» y por la Sociedad de obreros tipógrafos.

Grupo 14.—Artes blancas: Con carácter interlocal para toda la provincia por la Asociación de fabricantes de harinas.

Grupo 16.—Industria de la alimentación: Confiteros y pasteleros por la Sociedad «Unión patronal gaditana».

Grupo 25.—Comercio: Por la Sociedad «Unión patronal gaditana».

Grupo 27.—Industrias y profesiones varias: Sociedad del gremio de toneleros «La Razón».

Jerez de la Frontera.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción: Gremio de carpinteros y Sociedad de obreros pintores.

Grupo 12.—Artes gráficas: Sociedad de Artes gráficas.

Grupo 14.—Artes blancas: Panadería y molinería solicitados por la Sociedad de obreros panaderos «El Trabajo».

Grupo 3.º—Agua, gas y electricidad: Solicitado por la Federación nacional de obreros gasistas, electricistas y similares.

Grupo 27.—Industrias y profesiones varias: Toneleros, por la Sociedad de obreros toneleros; arrumbadores, por la Sociedad de obreros arrumbadores.

Linea de la Concepción.

Grupo 12.—Artes gráficas: Sociedad de tipógrafos «Artes gráficas».

Grupo 16.—Industria de la alimentación: Sociedad de confiteros «El Dulce Porvenir».

Grupo 24.—Servicios de higiene: Peluqueros, Sociedad de oficiales barberos «El Despertar».

Sanlúcar de Barrameda.

Grupo 27.—Industrias y profesio-

nes varias: Toneleros, por la Sociedad de obreros toneleros.

Castellón.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción: Solicitado por las Sociedades de obreros albañiles «La Castellonense» y «La Progresiva».

Vall de Uxó.

Grupo 9.º—Industria del vestido y tocado: Zapateros y alpargateros: Solicitado por el Sindicato de trabajadores en fábrica e industria de Nuestra Señora de los Desamparados.

Ciudad Real.

Grupo 14.—Artes blancas: Con carácter interlocal para toda la provincia, por la Asociación de fabricantes de harinas.

Córdoba.

Grupo 14.—Artes blancas: Con carácter interlocal para toda la provincia, por la Unión de fabricantes de harinas del interior.

Granada.

Grupo 23.—Industria hotelera: Por las Sociedades «La Unión», de cocineros, camareros y similares y por la de obreros cocineros, reposteros y similares «La Fraternidad Culinaria».

Guipúzcoa.

Grupo 14.—Artes blancas: Asociación de fabricantes de harinas de San Sebastián. Con carácter interlocal.

Grupo 23.—Industria hotelera: Federación nacional de cocineros, reposteros y similares de España y por la Sociedad «El Arte Culinario» de San Sebastián.

Guadalajara.

Grupo 14.—Artes blancas: Asociación de fabricantes de harinas. Con carácter interlocal.

Huelva.

Grupo 14.—Artes blancas: Asociación de fabricantes de harinas. Con carácter interlocal.

Jaén.

Grupo 14.—Artes blancas: Asociación de fabricantes de harinas. Interlocal.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción: Sociedad del ramo de construcción «El Primero de Mayo», de Marmolejo.

La Coruña.

Grupo 18.—Prensa: Con carácter interlocal para toda la provincia y para las de Lugo, Orense y Pontevedra, solicitado por la Asociación profesional de periodistas de La Coruña, Orense y Vigo y con residencia en La Coruña.

Grupo 23.—Industria hotelera: Federación nacional de cocineros, reposteros y similares de España para su sección de La Coruña.

León.

Grupo 14.—Artes blancas: Asociación leonesa de harineros. Con carácter interlocal.

Grupo 23.—Industria hotelera: Federación nacional de camareros de España y para la Sociedad «Unión Leonesa de Camareros».

Grupo 1.º—Minería: Sindicato minero castellano (sección de Santa Lucía) y Sindicato minero castellano (sección de Santa Cruz de Montes).

Lérida.

Grupo 14.—Artes blancas: Asociación de fabricantes de harinas, con carácter interlocal, residencia en Lérida y jurisdicción en toda la provincia.

Lugo.

Grupo 25.—Comercio: Asociación patronal de Lugo.

Madrid.

Grupo 23.—Industria hotelera: La Federación nacional de cocineros, reposteros y similares de España solicita con carácter interlocal Comité paritario, con residencia en Madrid y jurisdicción en Madrid, Segovia, Avila, Guadalajara, Cuenca y Ciudad Real.

Grupo 27.—Industrias y profesiones varias: Asociación de practicantes de Sociedades benéfico-sanitarias de esta Corte.

Málaga.

Grupo 23.—Industria hotelera: La Federación nacional de cocineros, reposteros y similares de España para su sección de Málaga.

Murcia.

Grupo 14.—Artes blancas: Asociación de fabricantes de harinas de la provincia de Murcia, con carácter interlocal, residencia en Murcia y jurisdicción en toda la provincia.

Grupo 19.—Transportes terrestres: Sociedad de obreros tranviarios de Murcia.

Grupo 23.—Industria hotelera: La Federación nacional de cocineros, reposteros y similares de España solicita, con carácter interlocal, Comité paritario, con residencia en Murcia y jurisdicción en Murcia y Cartagena.

Grupo 26.—Despachos, oficinas Banca: Sociedad obrera de dependientes de comercio y banca.

Navarra.

Grupo 14.—Artes blancas: Aso-

ciación de fabricantes de harina de Navarra, con carácter interlocal, residencia en Pamplona y jurisdicción en toda la provincia.

Grupo 23.—Industria hotelera: Federación nacional de camareros para la Sociedad «La Estrella», su sección de Pamplona.

Oviedo.

Grupo 23.—Industria hotelera: Federación nacional de cocineros, reposteros y similares, solicita Comité paritario interlocal, con residencia en Oviedo y jurisdicción en Oviedo, Gijón, Avilés e Infiesto.

Palencia.

Grupo 1.—Minería: Sindicato minero castellano, sección de Barruelo.

Pontevedra.

Grupo 6.—Oficios de la construcción: Sociedad de aserradores mecánicos y similares de Vigo y sección de albañiles de Marín.

Grupo 23.—Industria hotelera: Sociedad de camareros, cocineros y similares «La Galaica», de Vigo.

Salamanca.

Grupo 33.—Industrias químicas: Asociación de auxiliares de Farmacia.

Santander.

Grupo 23.—Industria hotelera: Federación nacional de cocineros, reposteros y similares y Sociedad de cocineros de socorros mútuos «La Luz del Arte».

Tarragona.

Grupo 14.—Artes blancas: Sindicato provincial de fabricantes de harina con carácter interlocal, con residencia en Tarragona y jurisdicción en toda la provincia.

Grupo 27.—Industrias y profesiones varias: Sociedad de oficiales toneleros de Tortosa.

Toledo.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción: Sociedad de obreros carpinteros y similares «La Defensa».

Grupo 23.—Industria hotelera: Federación Nacional de cocineros, reposteros y similares de España, Sección de Toledo.

Grupo 14.—Artes blancas: Asociación de fabricantes de harinas, con carácter interlocal y residencia en Toledo y jurisdicción en toda la provincia.

Valencia.

Grupo 5.—Materiales de la construcción: Asociación de Comerciantes en vidrio, cristal, luna y fabricantes de espejos y biselados y Sociedad de obreros vidrieros en hueco, de Valencia y su radio; Sociedad de vidrieros en hueco y similares.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción: Sociedad de aserradores y afiladores mecánicos y Sociedad de obreros carpinteros «La Unión».

Grupo 14.—Artes blancas: Sindicato profesional de obreros panaderos y Asociación de fabricantes de harinas, éste con carácter interlocal, residencia en Valencia y jurisdicción en toda la provincia.

Grupo 19.—Transportes terrestres: Sociedad de conductores de automóviles «La Instructiva».

Grupo 27.—Industrias y profesiones varias: Sindicato de obreras del campo y almacén; Confeccionadores de cajas de naranjas, de Cullera.

Grupo 14.—Artes blancas: Sociedad de obreros panaderos «La Aurora», de Sueca.

Valladolid.

Grupo 14.—Artes blancas: Asociación de fabricantes de harinas de Castilla, con carácter interlocal, residencia en Valladolid y jurisdicción en Valladolid, Segovia, Avila, Cuenca y Zamora.

Grupo 23.—Federación nacional de cocineros, reposteros y similares de España; solicita Comité paritario con carácter interlocal, residencia en Valladolid y jurisdicción en Valladolid, Burgos, Palencia, Zamora, León, Medina del Campo y Salamanca.

Grupo 6.—Oficios de la construcción: «La Unión», Sociedad de obreros en madera, y «La Unión», Sociedad de obreros albañiles de Medina del Campo.

Grupo 14.—Artes blancas: Sociedad de obreros panaderos de Medina del Campo.

Grupo 25.—Comercio: «La Unión», Asociación de Dependientes de Comercio de Medina del Campo.

Vizcaya.

Grupo 1.—Minería: Sindicato obrero minero de Vizcaya, con carácter interlocal; residencia en Bilbao y jurisdicción en Santander (Castro Urdiales, Mioño, Setares y Ontón) y toda la provincia de Vizcaya.

Grupo 23.—Industria hotelera: Federación nacional de Cocineros reposteros y similares de España, sección de Bilbao.

Zamora.

Grupo 14.—Artes blancas: Asociación de fabricantes de harina, con carácter interlocal; residencia en Zamora y jurisdicción en toda la provincia.

Zaragoza.

Grupo 4.—Metalurgia, Siderur-

gia y derivados: Sociedad patronal de Industriales metalúrgicos.

Grupo 9. — Industrias textiles: Asociación patronal de Fabricantes de tejidos e hilados.

Grupo 23. — Industria hotelera: Federación nacional de cocineros, reposteros y similares, sección de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que en su día pueda procederse a la elección de dichos organismos, de acuerdo con la disposición transitoria 5.ª del Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 y el informe de la Comisión interina de Corporaciones, se abra un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos de la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio, de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de dichos Comités y que aún no hubiesen solicitado tal inscripción, debiendo cumplimentar, al dirigirse a este Ministerio, los siguientes requisitos:

- A) Denominación de la Sociedad.
- B) Nacionalidad.
- C) Localidad y domicilio social.
- D) Clase de industria o trabajo.
- E) Fecha de la constitución de la Sociedad.
- F) Número de socios de que consta.

G) Firma del Presidente de la Asociación o del que haga su veces y sello de la misma,

H) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones, acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de 100 obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro mercantil, o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro, que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta conti-

núa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1927. —Aunós. —Sr. Director general de Trabajo y Acción Social.

(De la *Gaceta* núm. 162.)

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

Terminadas las obras de construcción del camino vecinal de Miranda a la carretera de Vizcaya, ejecutadas por su contratista D. Antonio Ezcurra,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales, y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 13 de junio de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermín Garbayo.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 18 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Busto de Bureba el pago de los terrenos ocupados con las obras para la construcción de la carretera de tercer orden de Quintana-Martín Galindez a la estación de Calzada, sección de Portillo a Calzada de Bureba, trozo 2.º

Los propietarios interesados o sus representantes, deberán presentarse

en dicha Alcaldía con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 13 de junio de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermín Garbayo.

Circulares.

Con esta fecha, y en virtud de informe favorable emitido por la Guardia civil, concedo autorización a D. Pablo de Alzola, vecino de Durango, para que pueda usar la estricnina en el Coto de San Martín de Don, Plágaro y Mijaralengua, al objeto de destruir los animales dañinos que merodean por los mismos, siempre que se sujete a las prescripciones vigentes sobre el particular y poniéndose de acuerdo con la fuerza de la Guardia civil para realizar los envenenamientos con dicha substancia, significando que dicho permiso es valedero por un mes, contado desde la fecha.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Burgos 14 de junio de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermín Garbayo.

En el concurso anunciado por Real orden fecha 2 del mes actual (*Gaceta* del 3), inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 7, para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, por un error aparece incluida la del Ayuntamiento de Briviesca, la que se halla en la actualidad provista en propiedad, no apareciendo la del de Castrogeriz, que es la que efectivamente está vacante y ha de proveerse en el mencionado concurso, la que tiene asignadas 5.000 pesetas de sueldo anuales; por lo que, para aclarar el error sufrido, y en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Administración, se hace la correspondiente rectificación por medio de la presente circular, quedando excluida del concurso la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca e incluida en su lugar la del de Castrogeriz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de junio de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermín Garbayo.

Anuncios Oficiales

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto-

ley de 6 de mayo del corriente año, publicado en la *Gaceta* del día 12 del mismo mes, comprensivo del Reglamento orgánico de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, cuya jurisdicción se extiende a toda la provincia, ruego a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la misma, se sirvan remitir a la mayor brevedad posible a esta Corporación una relación en la que figuren las fincas urbanas sitas en el término municipal, nombres de sus legítimos propietarios y contribución que por las mismas satisfacen.

Burgos 1.º de junio de 1927. —El Presidente, Mariano Gonzalo Medrano.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 7 de julio de 1927 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la península, hasta las trece horas del día 2 de julio de 1927, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial de macadán ordinario con riego asfáltico profundo, de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún, entre los kilómetros 262 al 269 inclusive, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 826.252 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de doce meses, y la fianza provisional de 24.788 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernanflor, 2, el día 8 de julio de 1927, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (*Gaceta* del 13).

Madrid 11 de junio de 1927. —El Presidente, El Duque de Arión.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Año de 1927.

Mes de junio.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1.º Censos.....		25	25
2.º Pensiones.....	1678		1678
3.º Operaciones de crédito municipal....		32000	32000
4.º Créditos reconocidos.....			
5.º Litigios.....			
6.º Contingentes.....		21000	21000
7.º Contribuciones e impuestos.....	2083	7000	9083
8.º Anuncios y suscripciones.....		300	300
10.º Compromisos varios.....		3090	3090
11.º Cargas por servicios del Estado.....		1500	1500
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento.....		4000	4000
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	4729	8700	13429
2.º Socorro de incendios y salvamento....	1201	1900	3101
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....		13000	13000
2.º Mercados y puestos públicos.....	773	2000	2773
4.º Mataderos.....	1366	500	1866
5.º Guardería rural.....	1247	75	1322
7.º Extinción de animales dañinos.....		50	50
8.º Gastos generales.....		25	25
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	13608	2700	16308
2.º Recaudadores y agentes.....	1187		1187
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales.....	7067	1800	8867
2.º De otras dependencias.....	637	300	937
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.....	334	1700	2034
2.º Limpieza de la vía pública.....	5505	3300	8805
3.º Cementerios.....	1302	2000	3302
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	978	1300	2278
5.º Desinfección.....	608	300	908
9.º Higiene pecuaria.....	30		30
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	4208	700	4908
2.º Hospitales municipales.....		7600	7600
3.º Instituciones benéficas municipales....		900	900
4.º Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres.....	152	375	527
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....		60	60
2.º Fomento de casas baratas.....		300	300
3.º Seguros sociales.....		400	400
4.º Retiros obreros.....		1500	1500
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación....		2200	2200
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....		1650	1650
3.º Instituciones escolares.....		1160	1160
5.º Escuelas y talleres profesionales....		400	400
6.º Instituciones culturales.....		2000	2000
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	4585	7000	11585
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....		2200	2200
3.º Vías públicas.....		7800	7800
4.º Vías férreas.....		500	500
6.º Parques y jardines.....	1893	4500	6393
Suma y sigue.....	55171	149180	204981

Artículos.

	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	55171	149810	204981
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
1.º Pósitos.....			
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....		4000	4000
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....		5000	5000
CAPITULO XIX.—Resúltas.			
UNICO.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....		25000	25000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	55171	183810	238981

En Burgos a 1.º de junio de 1927.—El Interventor, Angel G. Arbeo.

Aprobada por la Comisión permanente en sesión de 8 de junio de 1927.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo Amézaga.

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Valle de Manzanedo 8 de junio de 1927.—El Alcalde, Angel Ruiz.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

El día 24 del actual a las once, se venderán en pública subasta, en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, dos caballos de desecho del 6.º Destacamento del Depósito Central de Remonta y Compra, afecto al mismo.

El importe de este anuncio será

satisfecho por los compradores de dichos semovientes.

Burgos 8 de junio de 1927.—El Comandante Mayor, Gregorio Martin.

ANUNCIOS PARTICULARES**VALDIVIELSO Y COMPAÑIA**

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—
Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tablonas, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.

4-12

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.
A seis meses al **4** por 100.
A un año al... **4.50** por 100.

Saldo de imponentes en 30 de abril del corriente año:

6.556.502.58 pesetas.

4

IMPRESA PROVINCIAL